



EXP ADMIVO 207-A

GUADALAJARA, JALISCO. JULIO 13 TRECE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal el día 19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la abogada Miriam Rubio Vega, quien se ostenta como síndico del Ayuntamiento de Tonalá, anexando, **a)** copia certificada de la constancia de elección de munícipes por el periodo de octubre de 2018 a septiembre de 2021, **b)** certificación por parte del Lic. Manuel salvador romero cueva del nombramiento del síndico **c)** oficio CGAIG/0511/2021, suscrito por la C. Ana María Chávez Martínez, coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, **d)** 24 copias simples de nombramientos correspondientes a diversas personas. - - - - -

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

V I S T O el contenido del escrito de cuenta, en primer lugar se reconoce el carácter de síndico municipal a la C. MIRIAM RUBIO VEGA, en virtud de la certificación realizada por el C. MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA, de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la que en su punto número tres se realizó la suplencia del síndico municipal, ocupando dicha suplencia la C. MIRIAM RUBIO VEGA, hecho lo anterior, se le tiene al Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante proveído de fecha 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en el sentido de tenerle informando quienes son los servidores Públicos que cuentan con nombramiento de base y se encuentran en servicio activo dentro del Ayuntamiento mencionado, mismas que al momento que este Tribunal entre al fondo del estudio de la solicitud de registro sindical serán tomadas en cuenta. - - - - -

Entonces, de los documentos descritos en párrafos que anteceden, se tiene al Ayuntamiento de Tonalá,



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Tonalá Jalisco para efecto de que informara si las personas que comparecieron a la asamblea de constitución y elección del sindicato que se pretende, son trabajadores de base y se encuentran en servicio activo dentro del ayuntamiento mencionado, lo cual quedo satisfecho mediante documentación presentada el día 19 diecinueve de abril de 2021, misma de la que se da cuenta en líneas precedentes, ante ello, se procede a resolver acorde a los. -----

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO PARA EL PROGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TONALÁ**", de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Igualmente sirve como fundamento para en caso de proceder el otorgamiento del registro solicitado, la jurisprudencia que a continuación se cita:-----

Novena Época, Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: IX, Mayo de 1999 Tesis: P./J. 43/99 Página: 5

SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVÉN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL. El artículo 123 constitucional consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse y reconociendo un derecho colectivo, una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propias. Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales: 1. Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo; 2. Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y 3. La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales, viola la garantía social de libre sindicación de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Federal de la República, toda vez que al regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses. -----



1	Sofía Razo Guevara
2	Sandra Araceli Ramírez González
3	Adriana Lucano Bautista
4	María Ernestina Romero Delgado
5	Gitzianie Miriam López Segura
6	Carlos Plascencia Muñoz
7	Fabiola del Carmen Fernández Elizondo
8	Juan Carlos Díaz Ochoa
9	Yolanda Franco Huerta
10	Ma Inés Reyes Lemus
11	José Manzano Meda
12	Abel Murillo Hernández
13	Jacqueline Tejada Flores
14	Francisco Soriano Bautista
15	Sergio Ramírez Ortiz
16	Juan Carlos Santiago Solano
17	Julio César Pérez Saldaña
18	Roberto Lucano López
19	Adrián Gerardo Rizo Estrada
20	Pedro Ávalos Ramos
21	Javier Antonio Sánchez Bañales
22	María Guadalupe Rojas Ortega

[Handwritten signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Acreditando tal situación con el oficio CGAIG/0511/2021, suscrito por la C. ANA MARIA CHAVEZ MARTINEZ, coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, concatenado con las copias simples de los nombramientos de las personas que se enlistan en líneas precedentes, así mismo debe precisarse que por lo que ve a las **C.C VIRGINIA MACÍAS VALDIVIA** y **ALICIA ESPINOZA GALLARDO** mismas que asistieron a la asamblea de constitución y elección, según las listas de asistencia del registro de la asamblea, no se manifestó nada por parte del Ayuntamiento de Tonalá, y por lo que ve al **C. HECTOR RIOS GONZALEZ**, se desprende de la documentación que se analiza, que cuenta con nombramiento de confianza, hecho lo anterior se procede a entrar al estudio de fondo de la documentación anexa a la solicitud de registro sindical

[Handwritten mark]



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Pasando al **cuarto punto** del orden del día en donde se presentó a los asistentes la propuesta de los estatutos para su aprobación, mismos que una vez que fueron leídos y discutidos, fueron aprobados de manera unánime por los asistentes, concluido dicho punto se procedió al desahogo del **quinto punto**, en donde, por lo que en el **sexto punto**, una vez que fueron aprobados los estatutos se presentó a la asamblea una planilla para ocupar los cargos del comité directivo por el periodo 2020- 2023, la cual es encabezada por ROBERTO LUCANO LOPEZ, misma que fue registrada según las bases de la convocatoria, hecho lo anterior, se sometió la misma a votación de los asambleístas, para su aprobación o no, por lo que cada uno de los presentes, pasaron a emitir su voto, resultando electa de manera unánime por los presentes la planilla encabezada por ROBERTO LUCANO LÓPEZ, por lo que les fue tomada la protesta correspondiente a cada uno de los integrantes de la planilla mencionada, sin más asuntos que tratar se dio por terminada la asamblea de constitución y elección a las 19:45 horas., quedando desahogados los puntos séptimo y octavo.-----

Ahora bien, Analizada que fue la asamblea descrita, así como la documentación presentada se desprende de los estatutos que se anexan que dentro del numeral 12 fracción 1 se establece:-----

(SIC) Artículo 12.- Para ser miembro del sindicato para el Progreso de los Servidores Públicos de Tonalá son requisitos indispensables:-----

- 1.- Desempeñar funciones de base dentro del H. Ayuntamiento de Tonalá.

Determinando esta Autoridad **no tomar nota de dicha fracción**, Esto es así toda vez que la misma, contraviene lo estipulado por los numerales 70, 71 y 74 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios pues los mismos establecen que **solo los servidores Públicos de base podrán formar parte de un sindicato**, y en el estatuto antes transcrito se abre la posibilidad de que cualquier trabajador sin contar con nombramiento de base, pero que realice funciones base independientemente del nombramiento con el que cuente, pueda formar parte del sindicato que se



ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **22 veintidós miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación: -----

1	Sofía Razo Guevara
2	Sandra Araceli Ramírez González
3	Adriana Lucano Bautista
4	María Ernestina Romero Delgado
5	Gitzianie Miriam López Segura
6	Carlos Plascencia Muñoz
7	Fabiola del Carmen Fernández Elizondo
8	Juan Carlos Díaz Ochoa
9	Yolanda Franco Huerta
10	Ma. Inés Reyes Lemus
11	José Manzano Meda
12	Abel Murillo Hernández
13	Jacqueline Tejada Flores
14	Francisco Soriano Bautista
15	Sergio Ramírez Ortiz
16	Juan Carlos Santiago Solano
17	Julio César Pérez Saldaña
18	Roberto Lucano López
19	Adrián Gerardo Rizo Estrada
20	Pedro Ávalos Ramos
21	Javier Antonio Sánchez Bañales
22	María Guadalupe Rojas Ortega

III.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO PARA EL PROGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TONALÁ.**", haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **207-A**, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **TOMANDO NOTA** este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos con las que rigen la vida interna del sindicato en mención con



Secretario de Acción Juvenil	Javier Antonio Sánchez Bañales
Secretario de Turismo Social	Carlos Plascencia Muñoz
Primer vocal	Ma. Inés Reyes Lemus
Segundo vocal	Sergio Ramírez Ortiz.
Tercer vocal	José Manzano Meda.

(Handwritten signature)

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

Haciéndose la aclaración de que no se toma nota de los C.C Alicia Espinoza gallardo, Virginia García Valdivia quienes pretendían ocupar los cargos de secretaria de actas y acuerdos y secretario de patrimonio respectivamente, en virtud de que no se advierte constancia de que sean trabajadores de base y en servicio activo dentro del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, pues del informe remitido por dicho Ayuntamiento no se desprende dato alguno. Ahora bien, por lo que ve, al **C. HÉCTOR RÍOS GONZÁLEZ**, quien pretendía ocupar el cargo de Secretario de trabajo y Conflictos, **NO SE TOMA NOTA** toda vez que del oficio remitido por dicho Ayuntamiento se desprende que el mismo es servidor público de confianza, no cumpliendo así con los requisitos establecidos en los numerales 71 y 74 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que ve al **C. Julio Ignacio Olmos García**, mismo que pretendían ocupar el cargo de **Secretario de prestación económica NO SE TOMA NOTA** en virtud de que no se desprende de la lista de asistencia, que el mismo haya comparecido a la asamblea de constitución y elección. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

(Handwritten mark)



propia Ley. Si usted desea ejercer alguno de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, (ARCO) contemplados por la Ley de la materia, puede acceder a nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Aviso%20de%20privacidad%20integral%202021_0.pdf

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO PARA EL PROGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE TONALÁ (SPPSPT), en el domicilio señalado para ello siendo este el ubicado en la finca marcada con el número 6 de la calle Cuauhtémoc, Colonia Centro, en Tonalá, Jalisco, en la ciudad de Guadalajara Jalisco. --

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO PRESIDENTE; FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO; MAGISTRADO; RUBÉN DARIO LARIOS GARCIA Y MAGISTRADO; VICTOR SALAZAR RIVAS;** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, LIC. JORGE GONZÁLEZ LOZANO, quien autoriza y da fe. ----- Z.G.G.G.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signatures and initials]